



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 29 -2019-SERNANP-DDE

Lima, 03 OCT. 2019

VISTO:

La solicitud presentada el 15 de noviembre del 2018 por la señora Marcela Kasparova, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el Informe N° 655-2019-SERNANP-DDE de fecha 25 de setiembre de 2019, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 215-2019-SERNANP-OAJ de fecha 01 de octubre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por la Ley N° 26834, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las Áreas de Conservación Privada son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, para acceder al procedimiento para el reconocimiento de un predio como Área de Conservación Privada, se debe verificar técnica y legalmente el cumplimiento de los requisitos planteados en el artículo 9° de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, publicada el 31 de octubre de 2013;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2018, la señora Marcela Kasparova, presentó una solicitud para el reconocimiento por el periodo de 20 años del Área de Conservación Privada (ACP) denominada Buen Retiro, constituida sobre el total del área de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 04008482, 04008507, 04008525, 04008449, 04008430, 04008433, 04008436, 04008437, 04008527, 04008532, 04008530, 04008239 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Iquitos de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, ubicado en el distrito de Nauta de la Provincia Departamento de Loreto;



Que, mediante los Informes N° 046-2019-SERNANP-DDE y N° 016-2019-SERNANP-OAJ, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica concluyen que la solicitud de reconocimiento del Área de Conservación Privada Buen Retiro cuenta con observaciones que deberán subsanarse, por lo cual mediante Carta N° 074-2019-SERNANP-DDE de fecha 24 de enero de 2019, se trasladan dicho informes y se le otorga treinta (30) días hábiles para subsanar las observaciones identificadas;

Que, mediante las Cartas S/N de fecha 15 y 27 de marzo de 2019, la titular de la propuesta de ACP remite información para la subsanación de las observaciones identificadas;

Que, mediante los Informes N° 472-2019-SERNANP-DDE y N° 182-2019-SERNANP-OAJ del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP, concluyen que la propuesta de ACP Buen Retiro mantiene observaciones, por lo cual mediante Carta N° 421-2019-SERNANP-DDE de fecha de recepción del 23 de agosto de 2019, se trasladan dicho informes y se le otorga diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones identificadas;

Que, mediante Carta S/N de fecha de recepción 06 de setiembre de 2019, la titular de la propuesta del ACP Buen Retiro remite información para el levantamiento de observaciones correspondiente;

Que, mediante los Informes N° 655-2019-SERNANP-DDE y N° 215-2019-SERNANP-OAJ del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP, concluyen que la propuesta de ACP Buen Retiro cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En aplicación del artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 9° y 10° de la Resolución N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el inicio del procedimiento para el reconocimiento por el periodo de veinte (20) años del Área de Conservación Privada Buen Retiro, constituida sobre área total de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 04008482, 04008507, 04008525, 04008449, 04008430, 04008433, 04008436, 04008437, 04008527, 04008532, 04008530, 04008239 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Iquitos de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, ubicado en el distrito de Nauta de la Provincia y Departamento de Loreto.





Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la señora Marcela Kasparova, para que en un plazo de treinta (30) días remitan al SERNANP la ficha técnica preliminar con la propuesta de objetivo general de reconocimiento, así como de su compromiso de conservación, los indicadores y la zonificación, de acuerdo con el formato del Anexo III de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

Marcos Luis Pastor Rozas
Director de Desarrollo Estratégico

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

